VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas.
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

CONTRATO Nº 13 / 2.023.-

ADQUISICIÓN DE POSTES PARA RED DE PLANTA EXTERNA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Diaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la Firma **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.**, domiciliada en la calle Campo Vía y Los Arbolitos, Barrio Isla Bogado, de la ciudad de Luque, representada en este Acto por el **ING. GUSTAVO DE JESÚS GONZÁLEZ CARDOZO,** con Cédula de Identidad Civil Nº 2.084.694, con R.U.C. Nº 80026347-2, identificadas en conjunto cómo "LAS PARTES" e individualmente cómo "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"ADQUISICIÓN DE POSTES PARA RED DE PLANTA EXTERNA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación a la **"ADQUISICIÓN DE POSTES PARA RED DE PLANTA EXTERNA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

U.C.S. G.O. VISTO

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 410.788.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2022 - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) – Ad Referéndum, convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 12 de fecha 11 de Abril de 2023.-

TIE Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Monto total mínimo Gs.	Monto máximo Gs.
1	30102901-001	Poste de H°A° de 9/200.-	Unidad	Unidad	500	1.000	TIE-MIX	Nacional	1.052.500	526.250.000	1.052.500.000
2	30102901-001	Poste de H°A° de 9/300.-	Unidad	Unidad	150	300	TIE-MIX	Nacional	1.486.800	223.020.000	446.040.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)										**749.270.000**	**1.498.540.000**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 749.270.000.- (GUARANÍES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL), I.V.A. INCLUIDO**, y el monto máximo es de **Gs. 1.498.540.000.- (GUARANÍES UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA), I.V.A. INCLUIDO**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

U.C.S.C. VISTO G.P.C.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 36 (treinta y seis) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

Los suministros deberán ser proveídos dentro del periodo de 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción de cada Orden de Suministro, en la División Almacenes y Suministros de COPACO S.A., sito en Isla Bogado – Luque, Calle Campo Vía (al lado del I.P.T. – FI UNA y la CIE); de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 y 12:00 horas. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

TIE Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G. QUC.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros dentro del plazo establecido, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, según cronograma de entrega, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

TIE Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

El sistema de reajuste de precios es el siguiente:

Pr= Po (0,28 S/So + 0,12 G/Go + 0,4 V/Vo + 0,2 C/Co)

Dónde:
Pr = Precio reajustado.-
Po= Precio de Oferta.-
S, So = Salario básico establecido en el mes en el que el PROVEEDOR realizó los suministros y de la oferta respectivamente, el salario es de la categoría Edificación y Obras de Construcciones de Asunción, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social vigente.-
G, Go = Índice de Precios del Gasoil (IPG) publicado por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13a) en el mes en que el PROVEEDOR realizó los suministros y de la oferta respectivamente.-
V, Vo = Índice de Precios al Productor (IPP) correspondiente a Productos Importados - Varillas de Metal, publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente en el mes en que el PROVEEDOR realizó los suministros y el de la oferta respectivamente.-
C, Co = Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay en el mes en que el PROVEEDOR realizó los suministros y el de la oferta respectivamente.-

U.C.S.C. VISTO G. Quiñ

La aplicación del ajuste de precios es considerando la variación del precio del gasoil, estará condicionada a que la variación acumulada del Índice de Precio del Gasoil (IPG) sea superior al diez por ciento (10%) para arriba o para abajo. Variación acumulada % = (G / Go) -1 x 100.-

El ajuste será aplicado a aquella parte del Suministro pendiente de entrega, luego de la variación de precios. Los montos del ajuste podrán ser calculados y establecidos para cada una de las entregas efectivas del Suministro. La variación se refiere tanto al aumento como a la disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del Precio inicial (Po), igualmente se podrá aplicar el Ajuste de Precios, a favor de la CONTRATANTE.-

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra en demora con respecto al plan de entrega. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-

Por cada orden de suministro y una vez efectuada la entrega de los suministros, en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de la CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega, a solicitud del PROVEEDOR y dentro de los 30 (treinta) días calendario se deberá realizar la Verificación Técnica de los suministros y se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas.-

Por cada orden de suministro y posterior a la elaboración del Protocolo de Pruebas Técnicas, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria acompañada de una

Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.

copia del Protocolo de Pruebas Técnicas, el acta será emitida dentro de los 30 (treinta) días calendario a partir del día siguiente de dicha solicitud.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, el cual deberá remitir en su solicitud una copia de Actas de Recepción Técnicas Provisorias, luego de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario de haberse realizado el último Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en las mismas en caso de que los hubiere.-

En caso de que el PROVEEDOR no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva después de haber culminado el periodo de garantía; la CONTRATANTE solicitara por única vez la presentación de la solicitud del acta en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se resera el derecho de emitirlo de oficio.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

LAS SOLICITUDES DE PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

U.C.S.C. VISTO G.O.

- **Primera solicitud de Pago: 30 % (treinta por ciento) del monto** por los Suministros entregados (según Orden de Suministro), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

- **Segunda solicitud de pago: 35% (treinta y cinco por ciento) del monto** por los Suministros entregados (según Orden de Suministro) luego de los 90 (noventa) días calendario de haberse presentado la primera solicitud de pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

- **Tercera solicitud de pago: 35% (treinta y cinco por ciento) del monto** por los Suministros entregados (según Orden de Suministro) luego de los 90 (noventa) días posteriores al segundo pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91, planilla de suministros entregados y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a

Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.

completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía escrita de fabricación y/o por defecto de diseño de los suministros y por el periodo de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días contados a partir de la fecha de emisión de la Recepción Técnica Provisoria, debiendo inclusive proceder al reemplazo de los suministros y demás accesorios sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.O.

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

TIE Taller Industrial del Este S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.O.

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de MAYO del año dos mil veintitrés.-

ING. GUSTAVO DE JESUS GONZÁLEZ CARDOZO
Representante Legal
TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Ing. Gustavo González
Representante Legal
TIE S.A.
Taller Industrial del Este S.A.